



RESOLUCIÓN

201905000718

06/09/2019 15:04:34

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO

RESOLUCION



POLITÉCNICO COLOMBIANO
JAIME ISAZA CADAVID



Por medio de la cual se declara la Urgencia Manifiesta en el
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

EL RECTOR,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los literales a y e, del artículo 24, del acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, el artículo 2°, de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 2°, de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.
2. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".
3. Que el pasado 3 de septiembre se presentó falla en el suministro de agua, la cual proviene de pozo profundo, en el centro regional Urabá, se revisó con personal técnico eléctrico se pudo determinar que existe daño total de la bomba de succión lo cual ha dejado desde ese momento y de manera permanente a este centro sin suministro de agua para abastecer las necesidades básicas de sus usuarios (estudiantes, administrativos, personal de vigilancia y aseo) lo que ocasiona riesgos a la salud de esta población al estar expuestos a posibles epidemias.
4. Que por Resolución Rectoral No. 717 se declaró la Emergencia Sanitaria en el Centro Regional Urabá debido al riesgo a la salud pública derivado de la falta de agua potable.
5. Que el artículo 42, de la Ley 80 de 1993, consagra que: "Que exista urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y,



RESOLUCIÓN

- en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso público. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.
6. Que para atender debidamente la emergencia sanitaria, se hace necesaria la consecución de bienes y servicios y de la contratación del recurso humano indispensable para lograr conjurar la situación excepcional, acorde con lo establecido en el artículo 42, de la Ley 80 de 1993.
 7. Que la contratación a celebrar se requiere de manera inmediata y para contrarrestar la emergencia, lo cual no da término para realizar procesos licitatorios o de selección abreviada por lo largo de sus términos y no daría oportunidad e inmediatez de solución a la emergencia.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Declarar la Urgencia Manifiesta en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, de acuerdo a los artículos 24,41,42,43 de la Ley 80 de 1993, con el fin de afrontar las situaciones excepcionales relacionadas con los hechos constitutivos de la Emergencia Sanitaria en el Centro Regional Urabá.

ARTICULO SEGUNDO. Celébrase los contratos necesarios para superar en el inmediato futuro los hechos que originaron la presente declaratoria de Urgencia Manifiesta.

ARTICULO TERCERO. Autorizar, de ser necesario, la ejecución anticipada de los respectivos contratos, aun antes de su legalización.

ARTICULO CUARTO. Inmediatamente celebrados los contratos, originados de la Urgencia Manifiesta, la Institución, remitirá a la Contraloría General de Antioquia y a la Procuraduría General de la Nación, copia de esta Resolución Rectoral, de los contratos y del Expediente Contentivo de los antecedentes administrativos, de acuerdo con el artículo 43, de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO SEXTO. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LIBARDO ALVAREZ LOPERA
Rector

Proyectó: Oscar Andrés Rivera Y.
Revisó: José Alberto Arbeláez Ramírez
Aprobó: Luis Gonzaga Martínez Sierra

